



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-08123626-GDEBA-OPNYAMDCGP - Silvana Carmen SGRULLETTI - Cese por fallecimiento

VISTO el EX-2022-08123626-GDEBA-OPNYAMDCGP, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silvana Carmen SGRULLETTI, y

CONSIDERANDO:

Que el deceso de la nombrada se produjo el día 1 de marzo de 2022, conforme surge del acta de defunción adunada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 11118, Entidad 2, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, Dirección Provincial de Educación, Dirección de Servicios Educativos, a partir del 1 de marzo de 2022, el cese por fallecimiento de la docente Silvana Carmen SGRULLETTI (DNI. N° F 5.986.492, Clase 1947, Legajo N° 0/892.357), quien revistara en un cargo de la Ley N° 10648, reglamentada mediante el Decreto N° 6583/88, del Agrupamiento Ocupacional 17, Personal Docente - Carácter Provisional -, Nivel Enseñanza Media – Asignatura Plástica, con ocho (8) horas cátedra, con prestación de servicios en la Casa de Abrigo - La Plata, conforme lo manifestado en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Intimar a través de la Dirección General de Administración, perteneciente al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, previo a la notificación del presente acto administrativo, a los deudos de la ex docente Silvana Carmen SGRULLETTI, a devolver la credencial afiliatoria al Instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA), conforme lo establecido por el artículo 28 inciso c) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley Orgánica del citado Instituto.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.